



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Bogotá, D.C. veinte (20) de febrero dos mil veintitrés (2023)

Ref.: ACCIÓN DE TUTELA del FONDO ABIERTO CON PACTO DE PERMANENCIA, (cuya vocera y administradora es la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A.) contra la NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA y la POLICÍA NACIONAL (Rad.No.2023-005).

Teniendo en cuenta que la entidad accionada **POLICÍA NACIONAL**, dentro de la oportunidad concedida en el auto de fecha **07 de febrero de 2023**, no acreditó **fehacientemente**, mediante un **medio de probanza idóneo**, el acatamiento del fallo de tutela, de data **26 de enero de 2023**, el Juzgado dispone:

1. **ORDÉNASE** la apertura del incidente de desacato por incumplimiento del fallo constitucional emitido en el asunto de la referencia.
2. **ORDÉNASE** correr traslado al ente incidentado, **POLICÍA NACIONAL**, por el término de tres (03) días, a fin que ejerza su derecho de defensa.
3. Por secretaría, **NOTIFÍQUESE por el medio más expedito y como en derecho corresponde**, al extremo accionante y al **director de la POLICÍA NACIONAL, y/o quien haga sus veces**, a quien se le solicita que, **en el término concedido**, adose todas aquellas pruebas documentales que denoten el cumplimiento al fallo de tutela emitido por esta Sede Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALIX JIMENA HERNÁNDEZ GARZÓN
La Juez¹

¹ El presente documento se expide con firma escaneada, en consideración a los artículos 1 y 11 del Decreto 491 calendarado 28 de marzo de 2020; y demás normatividad concordante.